

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS. Seccion de Fomento.

Hallándose vacantes ó servidas interinamente las escuelas de niños que se expresan en la siguiente relacion y debiendo proveerse en propiedad segun el art. 16 del Superior Decreto de 12 de Setiembre de 1883, se publica para general conocimiento y á fin de que los que deseen obtenerlas dirijan sus solicitudes á esta Direccion general en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, acreditando á la vez tener buena conducta moral y haber obtenido el título correspondiente.

Provincias.	Puebls.	Categorías.
Antique.	Bugason.	Ascenso.
Batangas.	Cabecera.	Término 2.ª clase.
Bohol.	Jagna.	Ascenso.
	Loon.	Idem.
Cebú.	Naga.	Idem.
	Carcar.	Idem.
Capiz.	Daraguete.	Idem.
	Capiz.	Término 2.ª clase.
Iloilo.	Borac Nuevo.	Idem.
	Dumangas.	Idem.
	Guimbal.	Ascenso.
	Libaras.	Idem.
	Luninay.	Idem.
	Loilo.	Idem.
	Loon.	Idem.
Samar.	Maicao.	Término de 2.ª clase.
	Passi.	Ascenso.
	Pototan.	Término de 2.ª clase.
	San Joaquin.	Ascenso.
Union.	Pubungan.	Idem.
	Borongan.	Idem.
	Bangar.	Idem.

Manila 21 de Enero de 1885.—El Subdirector general, R. de Vargas.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo «Chorruc», que saldrá para el Sur de este Archipiélago el 28 del actual á las dos de la tarde, la Central de Correos remitirá á las doce del dia la correspondencia que haya para Iloilo, Zamboanga, Joló, Cottabato, Pollok, Davao, Antique, Capiz, Isla de Negros, Concepcion é Isabela de Basilan.

Manila 24 de Enero de 1885.—El Oficial de guardia, Nadal Rosselló.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha corporacion, se anuncia al público que el dia 11 del entrante Febrero á las diez de su mañana se sacará á segunda licitacion pública el suministro de medicinas, drogas y envases que puedan necesitarse durante dos años para las atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones y aclaraciones insertos en las «Gacetas de Manila» núm. 364 de 31 de Diciembre último y núm. 10 de 10 corriente, cuyo acto tendrá lugar ante la propia Junta que se reunirá en la Comandancia general en el dia espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados estendidas en papel de sello 3.º acom. pafiadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 22 de Enero de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar fecha 3 del actual ha sido aprobado el plan de sorteos de Lotería que á continuacion se detalla y propuesto por la Intendencia general de Hacienda pública de estas Islas para el presente año, el cual empezará á causar sus efectos á partir del sorteo correspondiente al próximo mes de Abril.

Lo que se hace público por medio de la «Gaceta» de esta Capital para general conocimiento. Manila 16 de Enero de 1885.—Francisco Cerveró.

ESTADO desmotrativo del plan de sorteos de la Real Lotería Filipina propuesto por la Intendencia general de Hacienda de las Islas para el presente año de 1885 y aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en telegrama de 3 del actual.

SORTEOS ORDINARIOS COMPUESTOS DE 25,000 BILLETES Á CELEBRARSE EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO.			SORTEOS ORDINARIOS COMPUESTOS DE 30 000 BILLETES Á CELEBRARSE EN LOS MESES DE ENERO, ABRIL, MAYO, JULIO AGOSTO, SETIEMBRE OCTUBRE, Y NOVIEMBRE.		
Números de premios.	Valor de los mismos.	Valor de las ganancias.	Números de premios.	Valor de los mismos.	Valor de las ganancias.
1	30000	30000	1	40000	40000
1	12000	12000	1	15000	15000
1	5000	5000	1	5000	5000
5	1000	5000	5	1000	5000
10	500	5000	10	500	5000
20	250	5000	20	250	5000
50	100	5000	100	100	10000
505	50	25250	500	50	25000
2	Aproximaciones de 500 p.s para el 1.º premio. Id. de 250 id. para el 2.º id.	1000	2	Aproximaciones de 1.000 p.s para el 1.º premio. Id. de 250 id. para el 2.º id.	2000
2		500	2		500
597		93750	642		112500

SORTEO EXTRAORDINARIO COMPUESTO DE 25,000 BILLETES Á CELEBRARSE EN EL MES DE JUNIO.			SORTEO EXTRAORDINARIO COMPUESTO DE 30 000 BILLETES Á CELEBRARSE EN EL MES DE DICIEMBRE.		
Números de premios.	Valor de los mismos.	Valor de las ganancias.	Números de premios.	Valor de los mismos.	Valor de las ganancias.
1	50000	50000	1	60000	60000
1	15000	15000	1	25000	25000
1	10000	10000	1	10000	10000
1	5000	5000	1	5000	5000
5	2500	12500	5	2500	12500
5	1000	5000	10	1000	10000
10	500	5000	15	500	7500
20	250	5000	25	250	6250
686	100	68600	750	100	75000
2	Aproximaciones de 2.000 p.s para el 1.º premio. Id. de 1.000 para el 2.º id.	4000	2	Aproximaciones de 2000 ps. p.a el primer premio. Id. de 1500 id. 2.º id.	4000
2		2000	2		3000
9	Premios 350 para la decena del 1.º. Id. de 250 para la id. del 2.º.	3150	9	Premios 500 para la decena del 1.º. Id. 250 para la id. del 2.º.	4500
9		2250	9		2250
752		187500	831		225000

Nota.— Los billetes correspondientes á los sorteos ordinarios valdrán 5 pesos y estaran divididos en fracciones de décimos al precio de 50 céntimos de peso cada una.

Los correspondientes á los sorteos extraordinarios valdrán 10 pesos y estaran divididos en vigésimos al precio de 50 céntimos de peso cada fraccion.

Manila 16 de Enero de 1885.—Francisco Cerveró.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El día 31 del actual mes de Enero á las diez de su mañana y ante la Junta nombrada al efecto, que se reunirá en la Administracion Central de Rentas y Propiedades, situada en el edificio llamado antigua «Aduana», tendrá lugar la venta en concierto público de las distintas clases de papel, que existen en los Almacenes sita en Arroceros, procedentes de las suprimidas Fábricas de tabaco, cuyos tipos de los mismos serán reservados hasta el acto del concierto; sujetándose además á las condiciones que aparecen en el siguiente pliego.

Manila 17 de Enero de 1885.—Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion Central de Rentas y Propiedades, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda, en decreto de 2 de Setiembre del año próximo pasado para enagenar en concierto público, diferentes clases de papel que existen en los Almacenes de Arroceros.

1.ª La Hacienda vende en concierto público las existencias de diferentes clases de papel procedentes de las suprimidas Fábricas de tabaco, en lotes y en la forma que detalladamente espresa el estado inserto á continuacion de este pliego.

2.ª Los tipos para abrir postura al papel contenido en cada lote serán reservados hasta el acto del concierto, y se fijarán por la Autoridad Superior en pliego cerrado que se exhibirá en el momento de declararse abierta la licitacion y cuyo pliego será abierto por el Sr. Presidente despues de leidas las proposiciones que se presenten.

3.ª Las proposiciones se harán á uno ó más lotes y en las mismas se expresará el número ordinal de los lotes que desee adquirir, cuya expresion se hará tambien en el sobre de cada pliego.

4.ª El pago del papel se efectuará en la Tesorería general y en metálico, dentro de los tres dias siguientes á la adjudicacion.

5.ª La entrega del papel se hará dentro de los cinco dias siguientes al en que se hubiese verificado su pago en la Tesorería.

6.ª El artículo que la Hacienda trata de enagenar se halla depositado en los almacenes de primeras materias situados en Arroceros, y las personas que deseen adquirirlo ó tomar parte en la licitacion, pueden examinarlo y reconocerlo en el propio almacén, en horas hábiles de oficina, bien entendido que la Hacienda vende dicho efecto en las condiciones en que se halla y acerca de su buen ó mal estado no se admitirá reclamacion alguna.

7.ª El concierto tendrá lugar en la Administracion Central de Rentas y Propiedades sita en el edificio llamado antigua Aduana el día que tenga á bien señalar el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante la Junta nombrada al efecto que se componirá del Jefe, Interventor y del Oficial del Negociado de la propia Administracion, funcionando éste como Secretario.

8.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego firmadas y en pliego cerrado, sin cuyos requisitos no serán admitidas. En el sobre se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel de sello tercero y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

9.ª A la hora designada se abrirá la sesion, y segun se reciban los pliegos el Sr. Presidente les dará número ordinal: transcurridos diez minutos no se admitirán mas pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que hayan presentado, leyendo el Sr. Presidente en alta voz las proposiciones, cuya adjudicacion se hará á los autores de las que fuesen mas ventajosas. Una vez presentados los pliegos no podrán ser recogidos ó retirados.

10. Si resultasen empatalas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su proposicion. En el caso de que ninguno haga mejor postura se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias, en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. En todos los casos será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones.

Manila 15 de Enero de 1885.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta del concierto público.

El que suscribe se compromete á adquirir los lotes números..... ofreciendo por el número..... pfs..... por el número..... pfs..... y (así los demás) con sujecion á las condiciones que abraza el pliego de su razon, publicado en la «Gaceta» de (tal día).

Fecha y firma del interesado.

Estado demostrativo de las distintas clases de papel, que existen en los Almacenes de Arroceros, procedentes de las suprimidas fábricas de tabaco, y que se ofrece á la venta en concierto público, que ha de celebrarse el día 31 del actual mes de Enero.

Lotes.	CLASES.	Número de gruesas y picos de que se componen.	Número de pliegos de cada	
			Gruesa.	Pico.
1	Papel paja de arroz.	120 grues.ª y 3896 can.ª	9264 C.ª	"
2	Id. color rosa.	24 picos 8816 plieg.ª	"	9216 plieg.ª
3	Id. id. id. amarillo.	50 id. 9200 id.	"	id. id.
4	Id. id. de Europa.	0 id. 1650 id.	"	id. id.
5	Id. de China.	5 id. 7620 id.	"	id. id.
6	Id. de abrigo.	16 id. 700 id.	"	3800 id.

Manila 15 de Enero de 1885.—Francisco A. Santisteban.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 28 del actual á las nueve de la mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que á cada uno se les señala los efectos siguientes:

- 6 Fardos con 600 salacots de caña y papel para chinos, valor ciento cuarenta pesos.
- 2 Fardos con 277 K.ª de papel estraza del que quemán los chinos, valor siete pesos treinta y nueve céntimos.
- 2 Fardos con 200 escobas de caña, valor diez pesos sesenta y siete céntimos.

- 1 Fardo con 1000 abanicos de palma, valor trece pesos treinta y cuatro céntimos.
 - 1 Fardo con 143 1/2 K.ª peso bruto de mariscos en chocas secas, valor veinte y tres pesos noventa y un céntimos.
 - 1 Caja con 115 Ks de mariscos con almejas secas, valor, veinte y tres pesos.
 - 1 Canasto con cien tabos de madera, valor tres pesos treinta y cuatro céntimos.
 - 1 Canasto con 226 tabos de madera, valor seis pesos y tres céntimos.
- Manila 22 de Enero de 1885.—El Administrador, Diego Muñoz.

Por acuerdo, fecha 25 del mes de Agosto del año próximo pasado de la comision especial nombrada por el Excmo. Sr. Gobernador general, para fijar el verdadero importe de los derechos para las Obras del Puerto que ha de pagar en la exportacion el tabaco en rama y elaborado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, se publica el siguiente cuadro de valoraciones del tabaco rama y elaborado para la exportacion á fin de que se dirijan á la mencionada comision especial cuantas observaciones y reclamaciones se consideren procedentes respecto á dichas valoraciones; entendiéndose que aquellas han de hacerse dentro del plazo de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial».

Manila 9 de Enero de 1885.—El Administrador de Aduanas, Presidente de la comision especial, Diego Muñoz Henarez.

Tabla de valoracion de tabaco rama de todas procedencias y clases y del elaborado á la exportacion, que se forma en virtud de lo dispuesto por Superior decreto del Excmo. Sr. Gobernador general de 2 de Abril de 1884, para la exaccion de 1 p^o con destino á las obras del Puerto.

Tabaco rama de todas provincias y clases.	Idem Elaborado.	Venilla ó vástago de Tabaco.
Por cada 100 Kg.s sobre la base de valor que en ignen pfs. 16..... pfs. 0'16	Por cada 100 Kg.s pfs. 48.. pfs. 0'48.	El uno p ^o sobre los exportadores.

Manila 10 de Enero de 1885.—Muñoz. 4

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 8756, 3657 y 5688 de la 2.ª y 3.ª Serie, de fechas 3 de Diciembre de 1883, 14 de Abril y 23 de Mayo de 1884; y expedidos á favor de Margarita Ramos y Francisca Torrente vecinas de esta Capital, con cédulas personales de 9.ª clase números 5 y 382639, de la importancia de seis, cuarenta y doce pesos cada uno; se han extraviado segun manifestacion de las mismas, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos se presenten los interesados en esta Oficina á deluir sus derechos en el término de nueve dias, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquellas, en equivalentes de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 14 de Enero de 1885.—Fernando Muñoz. 2

Don Enrique Torres Bustamante, Alférez de Infantería y Comandante Político Militar interino é inspector provincial de instruccion primaria del Distrito de Bontoc.

Hállándose vacante la plaza de Maestro de instruccion primaria de la rancheria de Sacasacan de este distrito dotada con el haber anual de 120 pesos y los emolumentos y derechos señalados á los de su clase; se hace público por el presente para que los que se consideren aptos para su desempeño y deseen obtenerla, se presenten en esta Comandancia con sus solicitudes que marca el reglamento en el plazo de treinta dias á contar desde la fecha de su publicacion.

Casa Real de Bontoc á 7 de Enero 1885.—Enrique Torres. 1

El Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento Infantería Manila número 7.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. general Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en Cavite el día 29 del actual á las ocho media en punto de la mañana al objeto de contratar mil quinientas blusas de diario, mil quinientos pantalones de guingon, mil hombreras de diario, seiscientos corbatas y quinientos pares de zapatos ante la junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Almacén del Cuerpo en Cavite de ocho á doce de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliego cerrado y ajustados al modelo que se espresa al pié de este anuncio acompañados de la garantia correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Cavite de Enero de 1885.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Martinez de Velasco.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar se compromete á hacer

dicho servicio con la rebaja de por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición del pliego.
Cavite de Enero de 1885.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitación y con sujeción á lo que en el mismo se estipula los efectos que en la primera base se consigna.

1.º El objeto de este contrato es la construcción y entrega á este Regimiento de mil quinientas blusas de diario á ochenta y cinco céntimos una, mil quinientos pantalones á un peso id., mil hombreras á veinte y dos id., seiscientos corbatas á diez céntimos id., y quinientos pares de zapatos á un peso cuarenta céntimos uno.

2.º Para la construcción de dichas prendas se sujetará el contratista, en cuanto á su confección, clases y dimensiones á los modelos sellados que se hallan de manifiesto en el almacén del cuerpo en Cavite.

3.º Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal cuando se halle establecida y entretanto, no, por fianza de persona de conocido arraigo.

4.º La subasta se verificará en la forma, día y hora que espese el oportuno anuncio de convocatoria. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo, extendidos en papel común, y sin que tengan enmiendas ni raspaduras, é irán acompañadas del correspondiente talón de depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento del importe del servicio.

5.º Dichos pliegos se dirigirán cerrados con lacre y sellados, al Jefe del cuerpo, directamente por el proponente, considerándose nulas las que no llenen esta condición. Tampoco serán admitidas las proposiciones cuando los precios sean superiores al del límite señalado, carezcan de la garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmiendas ó no estén estrictamente sujetas al modelo designado.

6.º Principiado el acto del remate, no podrán presentarse más proposiciones, ni retirarse las presentadas.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por el conjunto de grupos que abarque la subasta ó por cada una en particular. En igualdad de precios será preferida la proposición que comprenda mayor número de grupos. También será cómputo para decidir de la bondad de las proposiciones, el mayor beneficio que resulte en el total importe de todos los grupos, por más que parcialmente haya algunos de menor precio.

8.º Si se presentaran dos proposiciones iguales se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos estando presente sus proponentes ó apoderados, acreditados en debida forma; conducente á conseguir la baja de un tanto por ciento del importe de las proposiciones; de no estar presente ó no mejorarse las proposiciones la elección se hará á la suerte.

9.º Aceptada que sea una proposición, queda determinada la responsabilidad de su proponente, hasta que sea aprobada por el General Subinspector del Arma, sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos en remate.

10.º Obtenida dicha superior aprobación se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito que como garantía para afianzar su compromiso tenga hecho, á diez por ciento del importe total del servicio, dentro de los quince días siguientes á aquella notificación. Si el rematante no cumpliera con esta obligación, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicios del mismo.

Esta declaración causará los efectos siguientes. La celebración de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultar en esta segunda.

Y el abono, por aquel rematante de todos los perjuicios que pudiera resultar al Estado.

11.º Además de disponerse del depósito de garantía el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

12.º La entrega al cuerpo de todas las indicadas prendas se efectuará dentro de los cuarenta días laborables, transcurridos á contar desde la fecha en que se notifique el remate, sin que este plazo pueda prorogarse por ningún concepto.

13.º Avisado el Jefe del cuerpo por el contratista de tener dispuestas las prendas ó efectos en esta plaza, dará la orden para que sean reconocidas por dos capitanes del mismo. Del resultado darán cuenta por escrito á su Jefe, las que de ser admitidos dispondrá su ingreso en el Almacén del Cuerpo, facilitando el oportuno resguardo al contratista, á quien si lo desea podrá avistar el importe de las prendas ó efectos admitidos.

Las prendas ó efectos que no fueren reconocidas, serán retiradas por el contratista, quien se autoriza para que en un plazo de quince días laborables, las reforme ó presente otras perfectamente ajustadas al contrato. Para su reconocimiento se nombrarán tres capitanes y el fallo será definitivo para todos los efectos.

14.º No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio sobre lo estipulado, cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellos.

15.º Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales, municipales y extranjeros ó cualquiera otro que al verificar el contrato estuviese establecido ó se estableciese durante él.

Igualmente será de cuenta del contratista la inserción de anuncios y cuantos otros gastos origine la subasta.

Lo será también los gastos que origine la adquisición de empaques y embalaje de los efectos, y todos los de la trasporte hasta su entrega en el Almacén de este Regimiento.

16.º La falta en la puntual entrega de los efectos en los plazos marcados será motivo de rescisión del contrato en perjuicio del contratista, causando los mismos efectos que se señalan en la base décima.

17.º El Contratista al aceptar estas condiciones se obliga á reconocer la acción gubernativa de la junta económica del cuerpo y de la Subinspección del Arma como únicas competentes y ejecutivas, no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que pueden suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, quedando á salvo el derecho del contratante para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa administrativa.

El Comandante Jefe del Detall, Enrique Sanchez.—El Coronel Tiente Coronel primer Jefe, Martinez de Velasco.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.º grupo de la provincia de Ilocos Norte, á perjuicio del contratista chino Cu-Veco, bajo el tipo en progresión ascendente de 2734 pesos 56 céntimos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 230 de 20 de Agosto de 1881. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros) de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 19 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 19 de Enero de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 5.º grupo de la provincia de Albay bajo el tipo en progresión ascendente de \$497'27 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 171 de 18 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros) de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 19 de Febrero entrante las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 19 de Enero de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del suministro de raciones á los presos

pobres de la cárcel pública de la provincia de Tarlac con el aumento de un céntimo tres octavos de peso del tipo anterior, ó sea bajo el de seis céntimos de peso por cada ración diaria, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 237 de 26 de Agosto de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros) de esta ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 19 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 19 de Enero de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XVI de la propiedad del Estado situado en la plaza de Galeron de la Barca del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.
Manila 24 de Enero de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones jurídico-administrativas que redacta la Administración Central de Rentas y Propiedades para enagenar en pública subasta el solar que señala lo con el núm. XVI se encuentra enclavado en la plaza de Galeron de la Barca del arrabal de Binondo de la propiedad del Estado procedente de la derruida Fábrica de Tabacos del mismo nombre bajo las bases siguientes:

1.º La Hacienda enagena el solar núm. XVI de la propiedad del Estado cuyo plano obra unido al expediente señalado con el núm. 1; siendo su superficie de quinientos cuatro metros cuadrados y dos centímetros á razón de tres pesos (pfs. 3'00) el metro cuadrado.

2.º La venta se efectuará bajo el tipo en progresión ascendente de mil quinientos doce pesos y seis céntimos (pfs. 1512'06) importe de la tasación de dicho solar.

3.º El licitador á cuyo favor se adjudique el solar satisfará el importe del remate en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva. El solar quedará en poder de la Hacienda, en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el total importe del remate.

4.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que señale la Intendencia.

5.º Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

6.º Las proposiciones se harán por escrito con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se extenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por el solar que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobre escrito la correspondiente asignación personal.

7.º No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si fueren chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del artículo 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

8.º Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de depósitos de esta Capital el 5 p^o del tipo fijado para abrir posturas ó sea la cantidad de setenta y cinco pesos sesenta céntimos y dos octavos pfs. 75'60 2/8.

9.º Este mismo depósito servirá como garantía hasta que transcurrido el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, en el cual debe quedar satisfecha por el rematante la cantidad importe del remate y extenderse la correspondiente escritura de compra.

10.º Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre escrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

11.º Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

El solar subastado se adjudicará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaración competente, á reserva de la aprobación definitiva de la Intendencia general.

12.º Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

14. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la Intendencia.

Los demas documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon, se dará cuenta á la Intendencia general por el Centro respectivo.

16. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

17. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el dia designado por la Hacienda para ser entrega del solar, sin que el rematante hubiese entregado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate. Que satisfará tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de los impuestos, rentas y créditos del fisco establecen las leyes é Instrucciones de Hacienda.

19. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demas á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del solar que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía general de Hacienda hasta el dia de la subasta.

22. Si se establecen reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida del solar y del expediente resulta que dicha falta ó exceso ignala á la quinta parte de la expresada en la cláusula primera de este pliego será nula la venta; quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega á la quinta parte.

Manila 9 de Diciembre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. ofrece adquirir el solar núm. XVI cuya superficie es de quinientos cuatro metros cuadrados y dos centímetros que procede de la demolicion de la derrida Fábrica de Binondo y con entera sujecion al pliego de condiciones bajo la cantidad de...

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja general de depósitos el 5 p/100 de que habla la condicion octava del pliego referido.

El proponente es vecino de... que habita calle de... del arrabal del pueblo indicado.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Miguel Torres.

Providencias judiciales.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de navío de primera clase 2.º Comandante de Marina y Juez Fiscal de la sumaria núm. 594, instruida contra Rafael Raborra y otros por hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roman Velasquez, natural y vecino de San Fernando provincia de Masbate, de 58 años, de estado soltero, sin oficio por tener los ojos defectuosos, que se hallaba en esta Capital bajo caucion juratoria, sujeto á un sumario que insruyo, para que en el término de treinta dias, á partir desde la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital comparezca en esta Capitanía de puerto á responder á los cargos que le resultan en la referida sumaria.

Manila 16 de Enero de 1885.—El Fiscal, Alvaro Baron.—Por su mandato, Julio Dominguez. 1

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase de la Armada y Juez Fiscal de la sumaria núm. 723 instruida en esta Comandancia de Marina por robo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Pablo Magno, natural de Palaoig (Zambales), vecino de la Ermita de esta provincia de Manila, que se encuentra en libertad bajo caucion juratoria, residiendo en el pueblo de Santa Ana en la casa de Nicomedes Francisco, á las resultas de la referida sumaria, para que en el

término de treinta dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Fiscalía y Capitanía de puerto, para cierta diligencia de justicia en la expresada sumaria.

Manila 20 de Enero de 1885.—El Fiscal, Alvaro Baron.—Por su mandato, Julio Dominguez.

Don Alfonso Gonzalez Novelles, Coronel graduado Comandante de Infantería, Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de este distrito de Leyte; y que de serlo nosotros los acompañados por falta de Secretario certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los tripulantes de la lancha naufraga «Justicia», Lorenzo Bato, Brigido de la Serna, Gabino Alog, Nicolás Bartola, padres, hermanos ó parientes inmediatos de los otros tres tripulantes Marcelino Potito, Domingo Francisco y Cándido de los Santos, que desaparecieron al naufragarse aquella embarcacion en las aguas del pueblo de Baybay de este distrito, á fin de que dentro del término de treinta dias, conta los desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en esta Subdelegacion de Marina á prestar de laraciones en sumaria núm. 592, que instruyo sobre muerte; apercibidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que segun Instrucciones huberen lugar.

Dado en Tacloban á 17 de Diciembre de 1884.—Alfonso Gonzalez.—Por mandato del Sr. Subdelegado de Marina, Juan Galenzoga, Leon Domingo. 2

Guardia Civil—2.º Tercio—1.ª Comp.—7.ª Seccion.

Don Alberto Racz y Gonzalez, Capitan graduado Teniente de dicha Compañía y tercio y Comandante de la Seccion, establecida en este pueblo de Balanga de la provincia de Bataan.

Por el presente y en virtud de las facultades que las Reales ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército que actuan como fiscales contra reos ausentes, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los paisanos Lorenzo Ignacio (a) Lucso, vecino del pueblo de Nica de la provincia de Cavite; Ignacio (a) Pandan, Mariano Pasay, Feliciano Taujahi, Segundo de la Cruz y Feliciano Palis, para que en el término de 20 dias á contar desde la fecha, se presenten en la casa cuartel que ocupa esta Seccion á dar sus descargos respecto á la causa que contra ellos y otros me hallo instruyendo por resistencia á fuerza de esta Seccion el dia 30 de Octubre último en el pueblo de Abucay de esta provincia.

Fíjese este edicto en los parajes mas públicos, y preónese en la «Gaceta oficial» para la debida publicidad y conocimiento de todos.

Balanga 29 de Diciembre de 1884—Alberto Racz.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo de 16 del actual recaida en los autos sobre necesidad y utilidad promovidos por Don Enrique Franco por sí y en representacion de sus hermanos, se saca en pública subasta de nuevo la sesenta aba parte de la finca de la calle del Rosario núm. 34 del arrabal de Binondo con la baja del tercio de su tipo ó sea por la cantidad de 155 pesos 4 reales y 8 cuartos, para los dias 29, 30 y 31 del corriente, siendo los dos primeros de pregones y el último de remate en el mejor postor á las doce en punto en los estrados de dicho Juzgado y en progresion ascendente.

Dado en Quiapo á 20 de Enero de 1885.—Eustaquio Mendoza.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, se cita y emplaza á Patricio Laderas, fugitante que ha sido de la Compañía general de Tabacos de estas Islas, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente ante el referido Juzgado al objeto de ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 4682 seguida contra Lorenzo Javier Mateus, sobre robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Quiapo y oficio de mi cargo á 17 de Enero de 1885.—Plácido del Barrio. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria, promovidas por doña Juana Señoran sobre propiedad de un solar, se llama á los que se consideren con derecho á la mitad del solar situado en la calle de S. Sebastian, inmediato al puente del arrabal de Quiapo, lindante por el frente con la in-

dicada calle de S. Sebastian, por la derecha de su entrada con el Estero de dicho arrabal, por la izquierda con la casa de D. José Cañas y por detrás con el Estero de Tandauy, para que en el término de 9 dias, contados desde la insercion del presente anuncio, comparezcan en dicha Alcaldía mayor por sí ó por medio de apoderado á usar de su derecho apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubieren lugar.

Binondo 17 de Enero de 1885.—Gonzalo Reyes.

Don Mariano Gil Rodriguez Virseda, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Isabel de Guzman, natural y vecina de Mariveles de esta provincia, soltera, de veinticinco años de edad, de oficio costurera procesada en causa núm. 1405 por calumnia grave, para que dentro de treinta dias, á contar desde la fecha comparezca personalmente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar los cargos que contra ella resulta, y en caso de no hacerlo se declare rebelde y contumaz y parándole los perjuicios que derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Bataan á 15 de Enero de 1885.—Mariano Gil Rodriguez.—Por mandato de su Sría., Cipriano del Rosario.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Bulacan, y Juez de primera instancia de la misma: que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente llamado Silvio vecino del pueblo de Candaba de Pampanga, indio, casado, de cincuenta años de edad, de oficio labrador, de estatura regular, cuerpo robusto, pelo canoso y calvo, cara redonda, barba nariz regular, ojos pardos y color moreno, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que resulta en la causa núm. 5081 seguida contra el mismo y otros por allanamiento de morada, y detencion ilegal; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubere lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan á 10 de Enero de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandato de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, actuario que suscribe da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Garbin, español europeo, sin apoderado, de veintidos años de edad, natural de Prado del Rey provincia de Cadiz, antes Cabo de Carabineros y en actualidad Sargento del Batallón de Infantería Iberia núm. 2; para que por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la causa núm. 296 contra el mismo y otros por atentado; apercibido que en caso contrario, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 13 de Enero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandato de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Francisco de Iriarte, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna estando en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Manuel Salamanquero y Basilio de la Cruz, ambos residentes en el barrio de Limas comprehension de Alaminos, para que por el término de nueve dias, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4937 que contra José Villarasa y otro se instruye por hurto.

Dado en Santa Cruz á 15 de Enero de 1885.—Francisco de Iriarte.—Por mandato de su Sría. José Arquiza.